

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 208

SAN ISIDRO, 31 AGO. 2009

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO;

VISTO: el Anexo "C" y siguientes del Documento Simple N° 06184905, seguido por CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A., por el cual se acoge a la dispuesto en la Ley N° 29090 en el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio del predio ubicado en Av. Canaval Moreyra cuadra 5 lado impar – San Isidro;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 380 del 27 de diciembre de 2006, se declaró habilitado de oficio el predio ubicado en Av. Canaval Moreyra cuadra 5 lado impar – San Isidro, con un área de 1,000.00 m², de propiedad de CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A., inscrito en la Partida N° 07041017 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima;

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en la entonces vigente Ley N° 26878 - Ley General de Habilitaciones Urbanas, con fecha 28 de diciembre de 2006, mediante Oficio N° 736-08-2006-SG/MSI se remitió a la Municipalidad Metropolitana de Lima copia de la Resolución de Alcaldía antes mencionada; habiéndose remitido la totalidad de los antecedentes con fecha 30 de enero de 2007, por Oficio N° 038-2007-08-SG/MSI;

Que, con Oficio N° 264-2007-MML-GDU del 30 de marzo de 2007, la Municipalidad Metropolitana de Lima señala que no se ha acreditado que la administrada haya cumplido con la entrega de los aportes reglamentarios establecidos en la Ordenanza N° 836 de dicha municipalidad;

Que, conforme se evidencia, el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio fue iniciado bajo la vigencia de la Ley N° 26878, actualmente derogada por la Ley N° 29090 - Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones;

Que, de acuerdo con la Ley N° 26878, corresponde a la municipalidad provincial verificar si la habilitación urbana cumple o no con los planes de desarrollo urbano, así como otorgar la conformidad o disponer la rectificación de las observaciones a que hubiere lugar, comunicándolo a la municipalidad distrital para sus efectos;

Que, de igual forma, el Decreto de Alcaldía N° 079 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, del 30 de septiembre de 2005, Norma que regula los Procedimientos de Habilitaciones Urbanas para la provincia de Lima, dispone que las municipalidades distritales son competentes para conocer y aprobar las solicitudes en materia de habilitaciones urbanas dentro del ámbito de sus respectivas jurisdicciones; las mismas que deberán sujetarse a los planes urbanos, y a la verificación mediante revisión y conformidad de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, en tal sentido, al haber sido observada por la Municipalidad Metropolitana de Lima la Habilitación Urbana de Oficio declarada por Resolución de Alcaldía N° 380 del 27 de diciembre de 2006, este procedimiento a la fecha no ha concluido por no contar con la conformidad de dicha municipalidad;

Que, con fecha 21 de mayo de 2009, mediante Anexo "C" del Documento Simple N° 06184905, CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.



comunica que, para concluir con el trámite administrativo de Habilitación Urbana, se acoge a lo dispuesto en la Ley N° 29090 y al Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (Decreto Supremo N° 024-2008-VIVIENDA);

Que, de acuerdo con la Séptima Disposición Final de la Ley N° 29090, los procedimientos administrativos iniciados al amparo de la normativa anterior a la entrada en vigencia de la citada ley, se regirán por dichas normas hasta su culminación; salvo que, por solicitud escrita del administrado, se acoja a lo establecido en la Ley N° 29090;

Que, según se advierte, el acogimiento a lo dispuesto en la Ley N° 29090 es una facultad exclusiva de los administrados;

Que, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley N° 29090, las municipalidades distritales y las provinciales o la Municipalidad Metropolitana de Lima, en el ámbito del Cercado, identificarán los predios registralmente calificados como rústicos, que se encuentren ubicados en zonas urbanas consolidadas, con edificaciones y servicios públicos; estableciéndose que, para estos casos, las municipalidades emitirán la resolución que declare habilitados de oficio dichos predios, y disponga la inscripción registral de uso rústico a urbano; la inscripción individual registral será gestionada por su propietario; precisando la norma que estas habilitaciones no se encuentran sujetas a los Aportes de Habilitación Urbana;

Que, al ser facultad exclusiva de los administrados acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 29090, resulta procedente amparar la solicitud presentada por CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Téngase por acogido a lo establecido en la Ley N° 29090 - Ley de regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, el procedimiento de la Habilitación Urbana de Oficio declarada por Resolución de Alcaldía N° 380 del 27 de diciembre de 2006; de acuerdo a lo solicitado por CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A. al amparo de la Séptima Disposición Final de dicha ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Urbano el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente resolución a CORPORACIÓN PERUANA DE AEROPUERTOS Y AVIACIÓN COMERCIAL S.A., conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

[Handwritten Signature]
E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

